

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN DIÁLOGO DIVERSO.

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Defensoría Pública, a la cual se denominará en adelante “La Defensoría” legalmente representada por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General (e); y, por otra, la Fundación Diálogo Diverso, representada legalmente por Danilo Manzano, en su calidad de Director Ejecutivo, a los que se denominarán en adelante “Defensoría Pública” y “Diálogo Diverso”, respectivamente.

Los comparecientes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES Y GLOSARIO

El artículo 81 de la Constitución de la República del Ecuador, *“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley”*.

El artículo 191 de la Constitución de la República determina que *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.*

El mismo artículo señala, además, que la Defensoría funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en la representación y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias”.

El artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial Art. 286.- **FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.-** *“A la Defensoría Pública le corresponde: 1. La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social; 2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente; 3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por designación del tribunal, jueza o juez competente; 4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite justifica la intervención de la Defensoría Pública; 5. Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso primará la orientación a los intereses de la persona defendida; 6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas; 7. Garantizar la libertad de escoger la defensa de la persona interesada y solicitar, de ser necesario, una nueva designación a la Defensoría Pública. 8. Contratar profesionales en derecho particulares para la atención de asuntos que requieran patrocinio especializado, aplicando para el efecto el régimen especial previsto por la Ley*

del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el procedimiento que se establezca en el reglamento que dicte el Defensor Público General; 9. Autorizar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública; 10. Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de defensa pública por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública y realizar evaluaciones periódicas de los mismos. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio; 11. Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Defensoría Pública; y, 12. Las demás determinadas en la Constitución y la ley”.

El Art. 18 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública. - Enfoque de la especialización.- Dentro de los planes y programas que desarrolle la Escuela Defensorial, se dará prioridad a las temáticas relacionadas con derechos humanos, interculturalidad, movilidad humana, derecho indígena, violencia de género y en contra de niños, niñas y adolescentes, entre otros.

El Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, establece: Mecanismos de cooperación.- La Defensoría Pública, a través de la Escuela Defensorial, Implementará mecanismos de cooperación interinstitucional nacional e internacional con instituciones de educación superior legal mente reconocidas para el diseño y ejecución de planes y programas de especialización, formación continua y capacitación, Podrá además, establecer cooperación con organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales no académicos cuya misión se alinee a la misión institucional.

El numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un excelente desempeño de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Mediante Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, Nro. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado; en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales otorgadas:

La Fundación Diálogo Diverso, es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que defiende y promueve la democracia, los derechos de la población LGBTIQ+, de las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

La personería jurídica, permite a la Fundación Diálogo Diverso realizar actividades dentro y fuera del Ecuador, mediante cooperación internacional y alianzas públicas o privadas. Su personería jurídica fue reconocida mediante resolución Nro.: SDH-CAJ-2020-0008-R, emitido por la Secretaría de Derechos Humanos del Ecuador.

La fundación cuenta con cuatro áreas de gestión:

- 1.-Democracia Participativa.
- 2.-Género.
- 3.-Promoción y protección de los derechos de la población LGBTIQ+
- 4.-Innovación y Emprendimiento.

La Fundación Diálogo Diverso realiza las siguientes acciones:

1. **Promoción de derechos:** investigación, capacitación, educomunicación, Comunicación de alto impacto e Incidencia.

2. **Protección de derechos:** brinda servicios gratuitos de asistencia humanitaria a población LGBTIQ+ migrante, refugiada y población de acogida, con especial énfasis en personas de Venezuela, sin excluir a otras nacionalidades, así como también personas que conviven con VIH, sobrevivientes de violencia basada en género entre otras poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad que forman parte de la diversidad sexo genérica y expresión de género.
3. Los servicios gratuitos que brinda son asesoría psicosocial, médica, legal y trabajo social.

1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **POBLACIÓN OBJETIVA:** Personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas en situación de movilidad humana y población de acogida.
- **POBLACIÓN DE ACOGIDA:** Personas ecuatorianas en general.
- **LGBTIQ+:** Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual y queer. Al final se suele añadir el símbolo más (+) para incluir todos los colectivos que no están representados en las siglas anteriores.
- **VIH:** Definición de virus de inmunodeficiencia humana.
- **GÉNERO:** Son las construcciones sociales, culturales, atributos y roles asignados a las personas de acuerdo con su sexo. También se puede entender como los atributos asociados a lo femenino, lo masculino o lo andrógino.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Es la vivencia interna e individual del género, la cual podría corresponder o no con el sexo biológico.
- **CIS GÉNERO:** Es la persona cuya identidad de género concuerda con el sexo biológico.
- **TRANSGÉNERO:** Es la persona cuya identidad de género es distinta al sexo biológico.
- **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Es la atracción física, afectiva y sexual que una persona mantiene con otra.
- **MOVILIDAD HUMANA:** La movilidad humana está sustentada en el ejercicio de la libre circulación, el cual consiste en la facultad de desplazarse libremente por todo el territorio de un Estado, así como de entrar o salir de éste, y elegir libremente el lugar de residencia.
- **MIGRANTE:** Persona que ha residido en un país extranjero durante más de un (01) año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto la cooperación interinstitucional articulada y complementaria a nivel nacional entre la Defensoría Pública y la Fundación Diálogo Diverso, el fortalecimiento de la promoción y defensa de los derechos de las personas desde un enfoque de las diversidades sexo-genéricas (LGBTIQ+), y personas en situación de movilidad humana, con un enfoque de género y derecho humanos, con el fin de promover una vida libre de violencias en todos los ámbitos y contar con la protección legal de los derechos de la población LGBTIQ+ migrante, refugiada y de acogida.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: GENERALES Y ESPECÍFICOS

3.1. OBJETIVOS GENERALES

Teniendo en cuenta dicho objeto, las partes acuerdan en trabajar coordinadamente para:

1. Contribuir en la formación de una política institucional de atención y defensa pública gratuita a favor de las personas LGBTIQ+, y otros grupos en situación de vulnerabilidad en conformidad con la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.
2. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal misional a través de los diferentes programas de formación que desarrolle la Escuela Defensorial, especialmente en temáticas de derechos humanos, género y movilidad humana.
3. Seguimiento de las derivaciones de causas entre las partes; de conformidad con las líneas de atención del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y Mediación.
4. Generar buenas prácticas en cuanto a intervención de la Defensoría Pública en la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTIQ+.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Construir de manera conjunta un protocolo, para que la Defensoría Pública pueda hacer uso, en la atención de la población LGBTIQ+, así como también contenga el procedimiento para la derivación de casos a Diálogo Diverso y viceversa, en el marco de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.
2. Planificar y ejecutar en conjunto cuatro brigadas de atención conjunta entre las partes en territorio estratégico donde se encuentre la población objetiva y dónde Diálogo Diverso tenga capacidad técnica instalada. En virtud del tiempo del presente convenio específico que es de dos años, se considera la realización de cuatro brigadas, dos por cada año, la planificación será conjunta con el fin de definir fechas, horarios y lugares de intervención.
3. Dialogo Diverso realizará durante el primer año al menos, 6 talleres, para funcionarios administrativos y defensores públicos de todo el país sobre derechos de personas LGBTIQ+

En caso de existir la posibilidad de realizar talleres presenciales, los asistentes serán de un máximo de 50 personas, tomando en cuenta las condiciones de bioseguridad. Los talleres se componen en 4 módulos: La planificación de los talleres será coordinada por la Defensoría Pública y Diálogo Diverso.

Durante el segundo año, se realizarán 2 talleres de réplica, con prioridad a los funcionarios que no recibieron el taller durante el primer año de ejecución del convenio.

4. La Defensoría Pública se compromete a realizar con la colaboración de Dialogo Diverso, 14 eventos de socialización y sensibilización en marco al protocolo de atención a población LGBTIQ+ aprobado.
5. Bajo la dirección de la Defensoría Pública, las partes realizarán la publicidad de los eventos.
6. La Defensoría Pública, capacitará al equipo de Diálogo Diverso en el contenido de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, así como también invitará a la contraparte a asistir y participar en los procesos formativos de los planes de capacitación anual que mantiene la DP.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a coordinar actividades a fin de alcanzar los objetivos planteados. En términos generales, los compromisos de las partes son los siguientes:

4.1 Obligaciones de la Defensoría Pública

- a) Compartir la información producto de la gestión de la Defensoría Pública en relación a población LGBTIQ+ en el Ecuador, salvo el caso de existir prohibición legal ya sea por el delito o la edad de los involucrados.

- b) Receptar, de conformidad con el protocolo establecido, casos de violencia y discriminación en razón de orientación sexual y expresión de género.
- c) Generar una línea de trabajo desde la Dirección de Servicios de Mediación para la derivación de causas en materia transigible.

4.2 Obligaciones de la Fundación Diálogo Diverso.

- a) Programar conjuntamente con la Defensoría, las actividades a realizarse en temas de capacitación como se establece en los objetivos específicos de este convenio.
- b) Previa planificación y por requerimiento se acompañará a la Defensoría Pública en las actividades donde el grupo de atención sea población objetiva.
- c) Compartir la información producto de investigaciones realizadas en relación a población LGBTIQ+ en el Ecuador.
- d) Receptar, para asistencia especializada de acuerdo a sus competencias, usuarios de la Defensoría Pública, en las ciudades donde Diálogo Diverso cuenta con sedes físicas, y a su vez de manera mixta, es decir virtual y presencial.

4.3 Obligaciones Conjuntas

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente convenio, las partes contraen las siguientes obligaciones:

4.3.1.- Cooperar de manera conjunta para la ejecución de las actividades originadas en este convenio.

4.3.2.- Difundir información referente a las actividades que se desarrollen de manera conjunta en el marco de este convenio.

4.3.3.- Gestionar conjuntamente los espacios y el personal para realizar las actividades previstas, cuando las intervenciones así lo demanden.

CLÁUSULA QUINTA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La Administración del presente convenio estará a cargo del Director Ejecutivo de Diálogo Diverso, o su delegado.

Por parte de la Defensoría Pública del Ecuador, quien ocupe el cargo de Director/a de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad o quien designe la máxima autoridad, sin que para eso se requiera modificación de este instrumento.

Los administradores del Convenio vigilarán que se cumplan con los compromisos adquiridos en el presente convenio, realizarán el seguimiento, coordinación, control y evaluación; además realizarán todas las acciones que sean necesarias en procura que se cumpla el objeto del convenio y al término del plazo suscribirán el acta de cierre del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO

El plazo del presente convenio será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN FINANCIERO

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la Defensoría o de la Fundación Diálogo Diverso.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de los representantes legales de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones se considerarán vigentes a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda.

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

Queda claramente establecido que por la suscripción de este convenio no se crean vínculos laborales de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades u organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

La Fundación Diálogo Diverso y la Defensoría Pública se obligan mutuamente a mantener absoluto sigilo, reserva y confidencialidad sobre la información que cada una aporte para la ejecución de este convenio, y que tenga relación ya sea con las instituciones o con su objeto mismo. La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación anticipada del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del presente convenio:

1. Cumplimiento del plazo.
2. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, su deseo de terminar la relación la que será notificada por lo menos con 30 días de antelación

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

Fundación Diálogo Diverso: calle Alemania N32-87 y Av. Mariana de Jesús. Quito; teléfono convencional 02-3237-276, contacto celular: 0999889801.
Correo institucional: somos@dialogodiverso.org – danielomanzano@dialogodiverso.org y juridico@dialogodiverso.org

Defensoría Pública: calle El Universo E8-115 y Av. de Los Shyris (edificio Orión), Quito; teléfono 3815270 ext. 2335.

Correo: mvillarreal@defensoria.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en consecuencia se comprometen a cumplirlas cabalmente en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, se suscribe en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días de julio de 2022.



Dr. Ángel Torres Machuca,
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



Daniilo Manzano,
**DIRECTOR EJECUTIVO DIALOGO
DIVERSO**